

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2538

03

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el convenio de condonación de deuda firmado entre el Vice-Intendente Municipal, Contador Oscar Sotomayor, en representación del Concejo Deliberante, y la Cooperadora del Instituto del Bocio y Nutrición.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

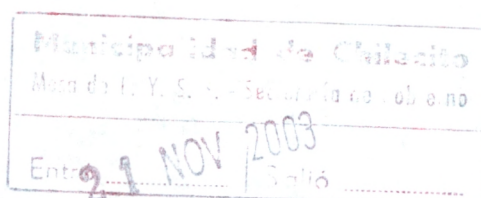
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Chancalay, Horacio Mario; Castro, Graciela Marta; Soria, Nicolasa Graciela; Oliva, María Genoveva; Huerta, José Luis; Molina, Gustavo Adolfo y Carrizo, Narciso Rosario y los Concejales del Bloque de la Unión Cívica Radical: Taquía, Luis Juan y Elizondo, Miguel Luis.-

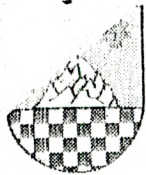
ORDENANZA Nº **2.538/2.003.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO





Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)



CONVENIO DE CONDONACION DE DEUDA ENTRE EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO Y LA COOPERADORA DEL INSTITUTO DEL BOCIO Y NUTRICION.

Entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en éste acto por el Vice Intendente Municipal, CPN Nicolás Oscar Sotomayor, DNI N° 17.957.857 por una parte y; la Cooperadora del Instituto del Bocio y Nutrición, representada en este acto, por la Presidente, la Sra. María Amalia Iribarren, DNI N° 3.013.861, la Secretaria Srta. Benita Blanca Idalia Cortéz L.C. 3.237.342 y la Tesorera Sra. Lidia Olga Casulli, D.N.I. N° 2.831.528, el cual se regirá por las presentes cláusulas:

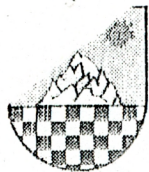
CLAUSULA 1°: La Cooperadora del Instituto del Bocio y Nutrición, condona en su totalidad las obligaciones y/o deudas en dinero efectivo o en especie, que el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito adeudara a aquella, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 1.999, reconociendo la inimputabilidad en la mora del cumplimiento de ésa obligación fundada en la indisponibilidad de recursos geminos suficientes para afrontarla.

CLAUSULA 2°: La Cooperadora del Instituto del Bocio y Nutrición, renuncia en forma expresa e irrevocable a iniciar cualquier reclamo, judicial o extrajudicial, por toda deuda, de cualquier monto y origen, por fondos que el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, le adeudare hasta la fecha de celebración del presente convenio.

CLAUSULA 3°: El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, se compromete a partir de la fecha de celebración del presente, a solicitar la autorización del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, tendiente a poner a disposición en forma automática, mensual y consecutiva, la cantidad de pesos UN CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 155,00) a la Cooperadora del Instituto del Bocio y Nutrición, una vez verificado el pago de los haberes mensuales correspondientes al personal del cuerpo deliberativo.

CLAUSULA 4°: La Cooperadora del Instituto del Bocio y Nutrición, se compromete a cumplir lo establecido en la Resolución 01/2001 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, respecto de la rendición de los fondos recibidos, en la forma y plazos en aquella norma establecidos, ante el Área de Contaduría General del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.

CLAUSULA 5° La Cooperadora del Instituto del Bocio y Nutrición constituye domicilio en calle Caverio N° 500 del Departamento Chilecito, lugar en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones.



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)



CLAUSULA 6º: El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito constituye domicilio, a los efectos del presente convenio en Av. Pelagio B. Luna y esquina La Plata, de la ciudad de Chilecito.

CLAUSULA 7º: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2003.

MARIA AMALIA IRIBARREN
PRESIDENTE

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito

BENITA B. I. CORTEZ
SECRETARIA

LIDIA OLGA CASULLI
TESORERA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

1062/2003

D E C R E T O N°

CHILECITO, 03 DIC 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.538 de fecha 20 de Noviembre de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.538, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 20 de Noviembre de 2003.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamán
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge Adrián Robles
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO